GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

RESOLUCIÓN 003574

(25 ABR 2023)

"POR EL CUAL SE APRUEBAN CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA 2023"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 199 compiladas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 001 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 017 del 21 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2023 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 0902 del 29 de diciembre de 2022 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2023 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ordenanza 001 de 1997) establece que "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión aprobadas por la Asamblea Departamental se harán por resolución, y dicho acto administrativo requerirá para su validez la aprobación del Gobernador y la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión también se requerirá de concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación."

Que en la Sentencia 772 de 1998 de la Corte Constitucional, al analizar los traslados presupuestales internos que pueden ser efectuados por las autoridades administrativas dijo: "De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales '...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente'. Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior."

Esta facultad otorgada a las entidades para hacer traslados es la misma que se reconoce a las autoridades administrativas en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 que dice: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos

del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

"Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional-. Sí se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios."

Que el artículo 28° de la Ordenanza 017 de 2022 "faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET)."

Que mediante la Resolución 2372 del 09 de septiembre 2022 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualiza los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Que se requiere hacer una modificación en la distribución de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), enmarcado en la aplicación del Artículo 28 de la Ordenanza 017 de 2022, ya que la redistribución requerida proviene de la aplicación de la estructura de clasificadores complementarios del Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales para las fuentes de financiación y para efectos de reportes de los ICLD, los cuales se han distribuido con diferentes códigos de acuerdo con el uso proyectado. La nueva distribución de los montos implica realizar cambios en la codificación del recurso fuente de financiación. Este cambio no modifica la programación total de los ICLD sino en la distribución interna entre los diferentes códigos de recursos de los ICLD. El monto para redistribuir es de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 830,000,000). En la programación inicial de los ICLD fue destinada una partida separada con destino a aportes para FONPET considerando el pago aportes proyectados, los cuales, dado que se ha alcanzado el tope requerido, no se deben girar en su totalidad, por lo cual se requiere redistribuir parte los (206) Ingresos Corrientes de Libre Destinación - FONPET para ser usados como (200) Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Estas modificaciones en el aforo no representan nuevos ingresos ni menos ingresos; de igual manera en las apropiaciones no representan nuevos gastos ni menores gastos, solamente corresponden al ajuste de la codificación, para lo cual se utilizarán los movimientos presupuestales de adición y reducción en ingresos y en gastos obteniendo como resultado que solo queda transferida la mencionada cantidad de un código a otro código de recurso fuente de financiación dentro del mismo concepto de ingreso y objeto de gasto así:

DESCRIPCIÓN	INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
206 - INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN – FONPET	9,919,269,100	-830,000,000	9,089,269,100
200 - INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	231,013,380,900	830,000,000	231,843,380,900
TOTAL	**240,932,650,000**	**0**	**240,932,650,000**

Que tal recurso, una vez ajustado su código requiere ser trasladado.

Que se requiere hacer algunas modificaciones en la distribución interna de Funcionamiento y tales modificaciones no afectan el monto global de los gastos de funcionamiento frente a lo registrado en el Decreto de Liquidación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Redúzcase el valor del siguiente código de concepto de ingreso correspondiente a recursos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 830,000,000) en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital para la vigencia 2023.

CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 – 1.1.2.6.6.6.1.3 - 206	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL LEY PRIMERA DE 1972 -ICLD - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN - FONPET	$ 830.000.000
TOTAL REDUCCIÓN AJUSTE PRESUPUESTO DE INGRESOS			**$ 830,000,000**

ARTÍCULO 2°. Adiciónese el valor del siguiente código de concepto de ingreso correspondiente a recursos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 830,000,000) en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital para la vigencia 2023.

CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 – 1.1.2.6.6.6.1.1 - 200	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL LEY PRIMERA DE 1972 -ICLD - ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	$ 830.000.000
TOTAL ADICIÓN AJUSTE PRESUPUESTO DE INGRESOS			**830,000,000**

ARTÍCULO 3°. Redúzcase el valor del siguiente código de objeto de gastos correspondiente a recursos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 830,000,000) en el presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia 2023.

CÓDIGO	OBJETO	RECURSO	VALOR
	FUNCIONAMIENTO		
03 - 2.1.4.2.2.2 - 206	PARA FONPET ICLD - ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION - FONPET	$ 2.900.000.000
TOTAL REDUCCIÓN AJUSTE PRESUPUESTO DE GASTOS			**$ 830,000,000**

ARTÍCULO 4°. Adiciónese el valor del siguiente código de objeto de gastos correspondiente a recursos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 830,000,000) en el presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia 2023.

CÓDIGO	OBJETO	RECURSO	VALOR
	FUNCIONAMIENTO		
03 - 2.1.4.2.2.4 - 200	PARA FONPET ICLD - ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	$ 2.900.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			**$ 830,000,000**

ARTÍCULO 5°. Contracredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2023, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 830,000,000), los siguientes rubros:

CÓDIGO	OBJETO	RECURSO	VALOR
	FUNCIONAMIENTO		
03 - 2.1.4.2.2.4 - 200	PARA FONPET ICLD - ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	$ 830.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			**$ 830,000,000**

ARTÍCULO 6°. Acredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2023, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 830,000,000), los siguientes rubros:

CÓDIGO	OBJETO	RECURSO	VALOR
	FUNCIONAMIENTO		
03 – 2.1.2.2.2.8.90.20 - 200	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	$ 830.000.000
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			**$ 830,000,000**

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 25 ABR 2023

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretario de Hacienda

CLAUDIA MENDOZA HERRERA
Secretaria General (E)

Proyectó y Elaboró: Elkin Grau – Jefe de Presupuesto
Revisó: Ofic. Juridica
Archivó: Patricia Bryan